(Núm. 109. (CONSTITUCION Ó MUERTE) Viérnes 19 de Abril de 1822.)

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Vicente Mr.

Las cuarenta horas están en la iglesia de Sta. María Magdalena; se reserva à las siete.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

BAVIERA.

Augsbourg 31 de marzo.

Una carta particular de Viena del 24, que es digna de crédito, anuncia, que luego de recibida una nota del reis-effendi del 28 de febrero, que desecha el *ultimatum* ruso en términos inesperados por la corte de Viena, ha sido aquella enviada por un correo estraordinario al internuncio el conde Lutzow. Dicese tambien que el Austria deja al Divan el terminar sus diferencias con la Rusia y que ella retira su mediacion.

Las cartas de Baviera anuncian que el Rey ha prorrogado las sesiones del cuerpo legislativo hasta al fin de abril.

El gobierno del Gran-Ducado de Baden ha sometido à la primera cámara una nueva redaccion de la ley sobre la responsabilidad de los ministros y de los primeros funcionarios, asi como un proyecto de otra sobre la forma de procedimientos en caso de formacion de causa à dichos funcionarios.

FRANCIA.

Paris 5 de abril.

Los ultras franceses se divierten haciendo cantar en las plazas públicas canciones dirigidas contra los liberales y denigrativas à algunos diputados del lado izquierdo. La policía lo autoriza en términos de consentir la venta en Paris de dichas canciones. La gaceta ha tomado à su cargo hacer la apología de tal infamia; al paso que todo el mundo conoce que si los insultos se dirigiesen à los diputados del lado derecho, la gaceta pondria sus clamores al cielo acusando las autoridades por no refrenar una parcialidad tan odiosa, una injusticia y un ultrage tan directo à la cámara de los diputados: uno de estos M. de Corcelles, produjo sus quejas al Ministro del interior por semejante agravio que recibieron él y M. el general Demarçay en un cuerpo de guardia, á presencia de testigos, de algunos agentes en funcion; y por no haber merecido respuesta publicó en el Constitucional el oficio que habia pasado al Ministro. Un diario del mismo dia anunció que en virtud de las órdenes del Ministro del interior se prohibirian las indecentes canciones contra los diputados del lado izquierdo y contra los liberales. No puede menos de aplaudirse semejante medida que no dejará de ser criticada por la gaceta de Francia, la cual, como acostumbra, injuria eternamente al Constitucional suponiéndole defensor de cualquiera que ataque al Rey, los ministros de la religion y los defensores de la monarquia; y que es enemigo perpetuo de la tranquilidad pública. El Constitucional se burla de semejantes impotentes diatrivas y de calumnias tan odiosas, que dice no le impedirán la defensa de los principios constitucionales conservadores de las libertades públicas. Los papeles de Burdeos anuncian que el Sr. Montenegro no es mas cónsul de España en aquella plaza.

INGLATERRA.

Lóndres 3 de abril.

Se habian difundido allí los rumores de la declaracion entre Rusia y la Puerta. El dia antes se habia tenido un consejo general del gabinete en el ministerio de negocios estrangeros. El duque de Wellington habia sido invitado particularmente para que asistiese. La sesion duró mas de tres horas.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

Gibraltar 28 de Marzo.

Segun el Norforlk-herald de 2 de Febrero, desde primero de Enero se paga en Haiti un derecho adicional de tonelada que hace subir el impuesto à un duro por cada una.

Se ha publicado la resolucion de los comisionados sobre las reclamaciones de los súbditos de los Estados-Unidos respecto à España: todas las procedentes de contratos con el Gobierno de España ó las colonias por víveres suministrados no se hallan comprendidas en el tratado; desestimàndose las que traen su orígen de buques apresados por corsarios franceses, llevados à puerto español, y declarados luego de buena presa por los tribunales de Francia: tampoco han sido admitidas las reclamaciones por efectos aprehendidos por autoridades francesas en San Sebastian y otros puertos del mediodia de España; y finalmente, se desestima toda reclamacion fundada en

daños y perjuicios consecuentes. (*Chronicle*).

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Continúa el extracto de la sesion de Córtes del dia 6.

Encomiendas vacantes: la Junta proponia varias dudas à cerca de dichas encomiendas cuyos productos recolectaba la tesorería del tribunal de órdenes: si deberán ó no continuar, gozando de las gracias de supervivencia los que actualmente las disfrutan, ó si deberá en el percibo de sus productos encargarse de ellos aquel establecimiento; y tambien sobre el pago de premios y reintegro de capitales del prestamo de ocho millones que se exigió al comercio en 1815. La comision exponia la sorpresa que le habian causado los procedimientos del tribunal de órdenes, inmiscuyendose en lo que no le tocaba, y la noticia de existir un tesoro de las Órdenes cuando no hay mas que él de la Nacion: opinaba la comision que se llevasen à efecto los decretos de las Córtes sobre el particular; y que dicho tribunal facilitase à la junta cuantas noticias necesitase. Fué aprobado.

Atrasos de consolidacion: La junta manifestaba el estado en que se hallaba el cobro de este ramo y pedia se la autorizase para admitir proposiciones de los contribuyentes. La comision adhería à este medio por los atrasos hasta fin de 1814 en poder de primeros contribuyentes, y el pago en vales ó creditos de la deuda con interés; pero no en que se la autorizase para transigir à fin de evitar manejos: que aunque los atrasos en manos de segundos contribuyentes aunque deberian pagarlos en metalico, se admitan mitad en este y mitad en vales y creditos con interés; y de ningun modo transacciones. Aprobado. Igualmente lo fué la opinion de la comision sobre capellanias.

Las Córtes se enteraron de haber sido nombrado D. Mariano Villa Gefe político de Valencia. Se levantó la sesion à las cuatro.

En la sesion del 7, las Córtes recibieron con agrado varias memorias sobre la epidemia de Barcelona que pasaron à la comision de salud publica.

La de Diputaciones provinciales informando sobre el reglamento de propios formado por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, creia que podia producir medidas generales, como la de que no se paguen en lo succesivo de los fondos de propios y arbitrios mas que tres fiestas, a saber, el dia del *Corpus*, el 19 de Marzo, dejando la tercera al arbitrio de los Ayuntamientos: Quedó aprobado. No lo fué el que no se pagasen de los mismos fondos los premios de la muerte de animales dañinos.

Se aprobó el dictamen de la comision de legislacion de que los reos de los delitos del 10, y 11 de Marzo en Cádiz están compreendidos en la ley de 26 de Abril, y deben ser juzgados por el orden que en ella se prescribe.

Se aprobó un dictamen de la comision de comercio opinando, que se consideren como inscritos en la matricula del comercio de Cádiz à todos los comerciantes por mayor avecindados con casa abierta: que las elecciones de Consules y Diputados continuen haciendose en la forma que prescriben los reglamentos, con voto activo los que lleven dos años de vecindad, y pasivo los que hayan cumplido 5: que sean elegidos indistintamente los individuos de cualquier pueblo del Consulado en quienes concurran las circunstancias prescritas en las leyes.

Las Córtes resolvieron que à D. Mariano Torres Solanot se le diese su destino de oficial de la secretaria de Gracia y Justicia, sin embargo de no disfrutar haber ni sueldo por el Erario, por sus servicios en favor de la libertad.

Leyóse por primera vez un proyecto de decreto de la comision eclesiástica para que los RR. Obispos y Arzobispos no den ordenes mayores bajo ningun pretexto, hasta que las Córtes deliberen el número del clero que haya de haber, exceptuando cierta clase de ordenados menores y algunos otros. Se levantó la sesion.

Policía Sanitaria.

Mientras en el continente de Europa se toman precauciones tan rigorosas para evitar la introduccion de la fiebre amarilla, en los Estados-Unidos, la sociedad de medicina de la Nueva Orleans ha pedido y logrado que se supriman todos los lazaretos, aun para los buques procedentes de la isla de Cuba, en donde reina constantemente la fiebre amarilla. Esta sociedad funda su peticion en hechos que debian nuestros médicos examinar con algun cuidado, y son los siguientes:

Primero. La fiebre amarilla no es una enfermedad contagiosa transportable.

Segundo. Las enfermedades mas desastrosas tienen todos sus principios, su foco y su asiento en todos los sitios donde el ayre está contaminado por miasmas, efluvios y emanaciones pútridas.

Tercero. El único medio de oponerse à estas plagas es poblar el pais de arboles y de hombres laboriosos, dar corriente à las aguas estancadas, y mantener una limpieza suma en todas partes.

Se pudieran citar mil ejemplares de pueblos mal sanos en otro tiempo, porque estaban rodeados de hondonadas cenagosas, de lagunas infectas que corrompian el ayre, y hoy son sanos y agradables, por haber limpiado sus cercanías y evitado que las aguas se queden estancadas. Se mira ya como un hecho incontestable que si la putrefaccion en las hondonadas es de materias vegetales produce tercianas, si es de materias animales y vegetales mezcladas produce la fiebre amarilla, ú otros tifos mas ó menos malignos, segun la mayor ó menor proporcion de materias animales; y si estas son de pescados, los efectos son mas perjudiciales.

Es de esperar que los gobiernos europeos mediten sobre hechos tan notables del pais en donde la fiebre amarilla es muy frecuente, y por lo mismo mas conocida que en ninguna otra parte.

Córdoba 28 de Marzo.

La mala accion de la noche del sábado 25 del corriente, (que nos desdeñamos de referir por no ofender los oidos de las personas de educacion), aun cuando ella fué precedida de la otra no ménos fea de haber ensuciado las lápidas de las puertas de las casas, nos penetra de un sentimiento que aun no es dable templarse. Por ella sin ningun chiste, sino con grosería, lo cual es una circunstancia agravante, se atacaron los derechos individuales de los ciudadanos, cuyos domicilios deben ser respetados, segun el espíri-

tu de la Constitucion. Vaya por Dios, que en ningun partido ha de faltar un calavera, que desacredite á los demas: aunque verdaderamente no debe ser asi, puesto que el Apostolado no perdió nada de su estimacion por la perfidia de un Judas Iscariote. Pero aun cabe discurrirse de otro modo sobre la materia; porque ¿será estraño, cosa no vista ni jamas oida, el que los factores del atentado hayan sido los mismos que aparecen como agraviados, para que refluya contra los liberales la odiosidad y la execracion del pueblo? Suspendemos nuestro juicio por falta de datos; pero hemos visto ya mucho de intrigas en este mundo, y hasta nuestra propia sombra se nos figura algunas veces un intrigante. Y vamos claros; ¿en esta inicua habilidad ha habido quien eche la pata á los serviles desde el año 14? ¿La trama de aquel Audinot y otras semejantes nos darán pié en cualquier lance á que se sospeche que pueda ser obra de la intriga? Repetimos que debe ser suspendido el juicio en el caso presente.

Circular del ministerio de Hacienda.

En 31 de Marzo próximo pasado me dicen los Sres. diputados secretarios de las Córtes lo que sigue:

»Con fecha de 1.º de Abril del año último se consultó por ese ministerio á las Córtes la duda suscitada sobre la parte y el modo con que por lo que hace á sus sueldos han de pagar la contribucion directa los empleados en el Real patrimonio, encomiendas de los Sres. Infantes, criados de S. M., y demas que no considerándose como del Estado, no se hallen comprendidos en la escala para descuento de sueldos circulada con el decreto de 9 de Noviembre de 1820. Y las Córtes, en vista del espediente instruido acerca de esta duda, que adjunto devolvemos á V. E., se han servido declarar que dichos empleados se hallan en el caso, conforme al art. 8.º de la Constitucion, de deber contribuir por las utilidades que les resultan del goce de sus sueldos, en la misma proporcion que contribuyen los demas individuos de los respectivos pueblos en que se hallen establecidos, para cubrir el cupo de la contribucion directa. Lo que comunicamos á V. E. de órden de las mismas Córtes, para que sirviéndose dar cuenta á S. M., tenga á bien disponer su cumplimiento."

Y habiéndolo hecho asi, se ha servido mandar que lo traslade á V. para su inteligencia y fines indicados. Madrid 3 de Abril de 1822.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Artículo Comunicado.

Señor amigo de la igualdad ante la ley. Para mas apoyar la proposicion de Vd. acerca de los beneficios que reporta el sistema que actualmente nos rige, y aun que no tan reciente como el último caso que Vd. cita en su comunicado inserto en el Constitucional del 5 del corriente, voy á referir uno que prueba muy mucho que el sistema inquisitorial (ó reservado) no es adaptable al Constitucional, y es digno al mismo tiempo de que nadie lo ignore.

Es el caso que un señor oficial de la tesorería de este ejército llamado D. Sebastian Oliver, delató falsamente á la Intendencia en el año último que los oficiales de la Contaduría del mismo ejército con su gefe interino habian tomado demas 110.410 reales vellon. El entonces Intendente D. Antonio Elola debió creerle por sola su palabra; pues pasó á la Tesorería y se hizo cargo de los ajustes pertenecientes á aquellos, y demas documentos que creyó necesarios, dando parte á la superioridad segun sus sentimientos y opinion; y seguramente por sus informes no hubiese sido muy favorable el resultado para los que inocentemente eran calumniados, sino fuera por el benefico sistema Constitucional; asi qué, lo que en otro tiempo hubiera bastado para condenar á un presidio al gefe y oficiales de la Contaduría por malversadores de los intereses de la Nacion, (esto es, los informes de Elola,) solo sirvió paraque despues de bien instruido el expediente, resultasen inocentes, y se mandase hacer entender al delator Oliver la obligacion de no faltar á la verdad. Para que cuanto he dicho no se crea imposible de executar por el indicado sugeto, copiaré á continuacion la real órden, que lo comprueba, expedida por la secretaría de Hacienda.

«De la liquidacion hecha en la Contaduría «principal de ejército de Cataluña á D. Juan de «Aldaya, y demas empleados en ella, resulta que «lejos de haber tomado demas 110.410 reales co«mo lo delató D. Sebastian Oliver á la Inten«dencia, hay un alcance á favor de Aldaya, abo«nándole los gastos de escritorio de los nueve me«ses ultimos de 1819; en que desempeñó el car«go de Contador por ausencia de D. Joaquin de «Abaurrea, y que los demas oficiales tienen cu«bierto su alcance; en cuya atencion, y confor«mandose el Rey con el parecer del Contador ge«neral de la distribucion, se ha servido declarar «que cuanto el Intendente anterior dijo sobre este «punto no debe servir contra la buena reputa«cion de Aldaya; que sobre el abono de los gas«tos de escritorio de los citados nueve meses se «esté á lo que resuelva el Ministerio de la Guerra «en el expediente que se le pasó sobre este par«ticular; y finalmente, que se haga entender á «D. Sebastian Oliver la obligacion de no faltar «á la verdad. De Real orden lo comunico á V. S. «para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. mu«chos años. Madrid 4 de Noviembre de 1821. — An«gel Vallejo. — Sr. Intendente de Cataluña."

Animo pues, Sr. Amigo de la igualdad ante la ley, y crea Vd. que con estos exemplos no hay que temer: pero creo que al mismo tiempo que el sistema Constitucional que rije en la Nacion Española es el mejor, seria de desear que los buenos como Vd. se esforzaren en aconsejar á todos los individuos de que se compone esta sociedad fuesen de mas moralidad que el falso delator indicado, como se propone seguir haciendolo su afectísimo y no amigo. — El paseante de las huertas de S. Bertran.

El mártes último (y sabemos que era tal dia porque se abrió la Tertulia Patriótica) se nos avisó por la mañana, que se habian presentado algunos facciosos en la parte de San Celoni, distante una jornada de esta capital. No dimos el menor ascenso á dicha noticia al recibirla, por no observar apresto

alguno de tropas: mas al anochecer llegamos à creerla, por habérsenos asegurado que se habia prohivido la salida del fuerte de Atarazanas à los militares que se hallan alli acuartelados.

En el último número de las decadas de medicina y cirugía prácticas de Madrid que ha llegado à nuestras manos, leemos el juicio que forman sus editores del manifiesto que acerca del origen y propagacion de la calentura amarilla, que ha reinado en Barcelona el año último se ha presentado al augusto congreso por una reunion libre de médicos estrangeros y nacionales, y firmado por los D.res Maclean, Lassis, Rochoux, Piguillem, Salvá, Lopez, Campmany, Porta, Calveras, Mainer, Durán (D. Raimundo), Durán (D. Manuel) y Sahuc. Este es el analisis que se hace de este manifiesto.

» Este escrito se compone únicamente de la exposicion precisa de setenta y seis corolarios, ó proposiciones, que son el resultado de los preciosos hechos ú observaciones exactamente recogidas, durante la epidemia, por cada uno de los trece profesores que le firman, y debidamente examinadas, y controvertidas en sus sesiones repetidas por espacio de dos meses.

» Es tanto mas apreciable este trabajo, y de tanta mayor autoridad en el problema que trata de resolver sobre el no contagio de la fiebre amarilla, cuanto que reune dos circunstancias de gran consideracion: primera, estar hecho por los trece prácticos referidos, cuya reunion les inmortalizará, no solo por su obgeto tan noble y desinteresado, sino tambien por haberse verificado de un modo tan singular que no presenta egemplo en la historia de la ciencia: segunda, no presentar un discurso académico, cuya erudicion ó elocuencia pudiese engañar à los lectores, sino ceñirse solamente à la esposicion clara y sencilla de las proposiciones estraidas de los numerosos é innegables hechos que las sirven de base, y de los cuales han deducido las cinco consecuencias siguientes.

» Que la calentura que ha reinado en esta capital ha sido *indigena*.

Que ha sido epidémica.

Que no ha sido contagiosa.

Que las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno han sido precárias, del todo inútiles y aun perjudiciales, si se exceptua la emigracion.

Que si en lugar de permanecer en una torpe inaccion esperando saque la cabeza un contagio invisible é imaginario, desconocido en su esencia é incapaz de poderse demostrar, se dirigen todas las providencias con teson y energía à remover las causas locales, podemos lisongearnos de que no retornará la enfermedad, y que recobrará esta hermosa capital aquel grado de salubridad que en otro tiempo habia disfrutado."

Continuan despues los redactores de aquel periódico confirmando y adoptando esta doctrina y manifiestan la identidad de estas ideas con las que espresaron en su »nueva menografia de la calentura amarilla.

AVISOS.

Los señores comisarios del cuartel 5.o de esta ciudad en cumplimiento de las órdenes recibidas de este cuerpo municipal, han presentado las listas de los individuos que componen las seis compañias que deben formar uno de los batallones de la milicia nacional local. En consecuencia ha resuelto el Excmo. Ayuntamiento que el domingo 21 del corriente concurran à estas casas consistoriales los individuos de dichas seis compañias à la eleccion de oficiales, sargentos y cabos en los términos siguientes. La 1.a compañia à las diez de la mañana, la 2.a à las diez y media, la 3.a à las once, la 4.a à las once y media, la 5.a à las doce, y la 6.a à las doce y media.

Siendo conveniente y aun necesario que todos los individuos de las compañias asistan personalmente à esta eleccion de empleos, espera el Excmo. Ayuntamiento la mayor puntualidad; pero en el caso inesperado de que alguno, sin acreditar causa legitima, dejase de concurrir à esta convocatoria, sufrirá la multa de ocho rs. aplicables à los fondos de milicias, que se exigirá irremisiblemente, lo que se hace saber por medio de este aviso público, ademas de los particulares à los señores Comisarios respectivos de dicho cuartel, paraque no pueda alegarse ignorancia. Barcelona 18 de abril de 1822. = Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Altés, vice-secretario.

El Sr. tenedor de la letra de número 7, correspondiente al empréstito abierto por el Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad en siete de Setiembre del año último para atender à las urgencias sanitarias, se servirá presentar el sábado próximo veinte del corriente en la Contaduría de S. E. à fin de recoger la libranza para su pago.

Barcelona 18 de Abril de 1822. — Por disposicion de S. E. — Francisco Maymó, Contador.

Los señores emigrados piamonteses y napolitanos, que tienen destino en esta ciudad se presentarán mañana à las once de ella en la secretaría del Sr. Alcalde primero constitucional para enterarse de una Real orden que les comprende.

Embarcaciones entradas ayer.

Españoles.

De Cádiz, Málaga, Denia y Tarragona, en 33 dias el laud S. José, de 20 toneladas, su patron Pedro Manau, con cacao, aceite, cobre viejo, y otros efectos à varios.

De Málaga y Villanueba, en 18 dias el laud S. Agustin, de 35 toneladas, su patron Ventura Bertrau, con aceite à varios.

De Motril y Almeria, en 15 dias el laud N. S. del Cármen, de 24 toneladas, su patron Ramon Moreu, con algodon, aceite, vino, y pasas à varios.

De Gibraltar y Tarragona, en 19 dias el jabeque N. S. de los Dolores de 40 toneladas, su patron Fernando Rubies, con caparroz à la órden.

Cuatro laudes de Malgràt, con carbon, dos de Arens, con terralla, leña y madera, seis de Villanueva, tres de Cambrils, uno de Sitges y otro de Torredenbarra, con vino.

Sardo-

De S. Estevan en Toscana, Porto-fino, Bado, Niza y Marsella en 24 dias el pingue S. José de 87 toneladas, su capitan Cayetano Balestrino, con duelas de roble à D. Domingo Creus.

TEATRO. La Musa Aragonesa, concierto de trompas, bolero y sainete. A las 7.

IMPRENTA DE NARCISA DORCA.